



DOCUMENTO N° 3

La Evaluación Social como aporte de la Economía Solidaria a la Inclusión Social

Autor
Lic. Juan Antonio Pubill

Año
2016

Juan Antonio Pubill es Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo y Profesor en Docencia Superior. A la fecha de la presente publicación, se desempeña como Vicepresidente del Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo (CGCyM).

La presente publicación corresponde a la serie **Documentos** de **Ediciones CGCyM**, colección destinada a la difusión de **textos breves** producidos por l@s asociad@s del Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina, cuyo campo teórico-práctico de pertenencia lo constituye la **Economía Social**.

Atribuciones: El contenido publicado a continuación puede ser utilizado libremente por terceras personas físicas y/o jurídicas. En estos casos, solicitamos citar la fuente del siguiente modo:

Pubill, Juan Antonio: ***La Evaluación Social como aporte de la Economía Solidaria a la Inclusión Social***; Serie Documentos N° 3; Ediciones CGCyM; Buenos Aires; 2016.



Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina - CGCyM
Estados Unidos 1354 (c1101abb) CABA
Te.: (+54 11) 4305-7192 / 9954
ediciones@cgcy.org.ar
www.cgcy.org.ar/editorial

Coordinación editorial
Santiago Arella

Juan Antonio Pubill

**La Evaluación Social como aporte
de la Economía Solidaria a la Inclusión Social**

Palabras clave

Balance Social Cooperativo, inclusión social, Economía Social,
fiscalización privada, síndico cooperativo.

Objetivos de la ponencia¹

- Aportar a los estudios e investigaciones específicas que se realizan sobre la evaluación social y la responsabilidad social en el ámbito de la Economía Solidaria.
- Proponer el instrumento de la Evaluación Social en función de una mayor profundización de la Inclusión Social.
- Definir una posición respecto de la incumbencia profesional de los evaluadores sociales en la Economía Solidaria.
- Innovar proponiendo a la Fiscalización Privada en las Entidades de la Economía Solidaria como el órgano decisorio de la implementación y control de la Evaluación Social.
- Recomendar una normativa especial que contribuya a promover las potencialidades de las entidades de la Economía Solidaria en el desarrollo nacional.

Introducción

El Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina adhiere al Congreso de FACE y coincide plenamente con los objetivos del mismo.

Desde nuestra institución se considera que la Evaluación Social constituye un aporte sustancial de la Economía Solidaria para la consolidación de los procesos de inclusión social.

En la fundamentación del Congreso de FACE se expresa : “La economía solidaria por los atributos específicos que la caracterizan y definen su naturaleza diferenciada de la economía lucrativa, se presenta desde sus orígenes como una vía real que contribuye y puede contribuir a la superación de la pobreza y a la generación de dinámicas eficaces de inclusión social”.

Entre los objetivos del mismo se destacan:

- Asumir el rol protagónico que puede desempeñar la economía solidaria, para la construcción de sociedades más justas, solidarias e inclusivas.
- Reconocer la potencialidad de la economía solidaria como motor y principal proceso constituyente de la inclusión social.

En esta breve ponencia sobre Evaluación Social se explica la importancia de la misma para lograr la profundización de la inclusión social en las entidades de la Economía Solidaria.

¹ Ponencia presentada en el XVI Congreso Nacional de FACE, realizado los días 29 y 30 de agosto de 2013 en Las Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Antecedentes de la Evaluación Social Cooperativa y Mutua

Hitos en el mundo:

- 1965 - La Confederación General de Sociedades Cooperativas de producción realizó su primer balance social.
- 1972 - En Estados Unidos de América la empresa Singer da a conocer el primer Balance Social.
- 1973 - En Alemania el grupo empresario Steag presenta el primer Balance Social europeo.
- 1979 - Francia dicta la ley 77-769 que obliga a las empresas de más de 300 empleados a hacer balance social.
- 1973 - Bélgica adopta obligatoriamente este instrumento
- En esa época Inglaterra adopta el sistema norteamericano de balance social como complemento del estado económico-financiero.
- 1985 - Portugal hace obligatorio el Balance Social.
- Las Universidades de España realizan importantes aportes teóricos sobre el tema en empresas profit y cooperativas.
- La Alianza Cooperativa Internacional de las Américas elaboró una metodología de trabajo para la realización del Balance Social Cooperativo.

Hitos en la Argentina:

- Fines de la década del '70 Dante Cracogna presenta dos breves trabajos sobre Balance Social en las cooperativas:
“La eficiencia social en las cooperativas y su evaluación”
“El balance social de la empresa”
- El Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina ha sido la primera entidad en abordar la cuestión de la evaluación social en cooperativas y mutuales. En 1983 los licenciados Gerardo F. Martínez y Alberto L. Bialakowsky culminan una primera investigación que se traduce en la publicación del primer libro sobre este tema en 1984: “El balance social en las cooperativa – Evaluación sistemática del impacto social”
- 1998 - Liliana Fernández Lorenzo, Norma Geba, Verónica Montes y Rosa Schaposnik publican “Balance Social cooperativo integral”.
- 1999 - Alicia Rovella y Felipe Arella publican “Diagnóstico y Evaluación social en Cooperativas y Mutuales”.
- 2000 – La Ley 25.250 incorpora la obligatoriedad de hacer balance social a las empresas de más de 500 empleados. Incluye a las cooperativas de trabajo (Modificada por ley 25.877).
- 2001 - Fernández Lorenzo y Geba publican “Balance Social para Mutuales”.

- 2008 - Hugo Iacovino publica “Responsabilidad Social – Balance Social – Similitudes y diferencias”.

Por qué “Evaluación Social”

En un balance tradicional se mide la gestión económica a través de técnicas y procedimientos que provienen de la disciplina contable.

“Lo social”, el grado de cumplimiento de los Principios, el ejercicio pleno de los derechos de los asociados, necesita de otros instrumentos metodológicos de medición que provienen de las Ciencias Sociales, en general y de la Sociología, en particular.

Si bien puede sistematizarse la información del área social en “cuentas sociales” y cuantificarlas todo lo que sea posible, existen importantes variables cualitativas que son fundamentales a la hora de revisar y analizar si una entidad está cumpliendo acabadamente con su misión institucional, en el marco de la doctrina que la atraviesa.

Adoptar la Evaluación Social como proceso colectivo de construcción de una “mirada” sobre la propia institución, que contenga esas variables cualitativas, como las opiniones, las percepciones, las inquietudes, los aportes y las propuestas de los asociados y de la Comunidad en donde se inserta cada entidad, es un desafío muy importante a la hora de impulsar las realizaciones y las potencialidades de las entidades de la Economía Solidaria.

En esa mirada colectiva que reúne múltiples miradas se estaría INCLUYENDO a todos los asociados y generando mayor conciencia sobre los derechos, atribuciones y responsabilidades de los mismos en su vínculo asociativo.

Las Cooperativas y Mutuales deben ser eso que dicen ser: entidades socioeconómicas gestionadas democráticamente para prestar servicios a sus asociados y, a la vez, comprometidas con las comunidades y con el ambiente en donde se desenvuelven.

La “Responsabilidad Social”, en el caso de las Entidades de la Economía Solidaria, es inherente a su naturaleza. Está ejercida en todos los actos (cooperativos y mutuales) que realiza para la consecución de sus objetivos sociales. Esto constituye una de las diferencias esenciales con las empresas que persiguen fines de lucro.

Es muy común en nuestro país y en gran parte del mundo que las entidades de la Economía Solidaria presente un “perfil bajo”. La Evaluación Social vendría a poner de relieve lo que se realiza naturalmente, elevando ese perfil, presentando ese accionar distintivo de un modo sistemático y continuo, contribuyendo, de ese modo, a la difusión de sus actos entre sus asociados, los jóvenes, los grupos de interés y hacia la comunidad en general.

De esta manera, a través de la Evaluación Social no sólo se “mostraría” lo que se hace (en coherencia con lo que se “debe” hacer por mandato institucional y doctrinario) como un instrumento de marketing, sino fundamentalmente como un testimonio concreto y real de que una economía con

rostro humano, con el ejercicio de justas relaciones de producción, trabajo y consumo, respetuosa del ambiente y con la aplicación de los valores de la democracia, la igualdad y la solidaridad, es posible en el mundo en que vivimos.

En concordancia con los conceptos expresados en este punto, desde un enfoque integral sobre la naturaleza de la Economía Solidaria, se considera pertinente y apropiado el término “Evaluación Social”.

Incumbencia profesional

El CGCyM, como entidad gremial representativa de los profesionales y técnicos graduados en Cooperativismo y Mutualismo asume una posición legítima y proactiva en función del desarrollo de la Evaluación Social en la República Argentina.

El CGCyM destaca la importancia de rescatar las experiencias nacionales e internacionales en la materia y de construir un marco normativo en nuestro país para la implementación concreta de la Evaluación social en todas las entidades de la Economía Solidaria.

Distintas profesiones contribuyen, desde cada área disciplinar, al crecimiento y consolidación de cooperativas y mutuales en la Argentina. Por tanto, existe una diversidad de experiencias institucionales que son muy importantes y que deben interactuar en aras de perfeccionar los instrumentos de medición de “lo social”.

El CGCyM propone que la Evaluación Social sea realizada por equipos interdisciplinarios coordinados y conducidos por profesionales y técnicos en Cooperativismo y Mutualismo, porque son quienes están formados en la Doctrina, Principios y Valores propios de estas entidades.

Que las profesiones como la de contador, abogado, trabajador social, administradores, etc. cuenten con una formación específica en el campo de la Economía Solidaria y de la Evaluación Social. En tal sentido, el CGCyM creó el Instituto de Promoción de la Evaluación Social Cooperativa y Mutual (IPESCoM), en el que interactúan sus asociados especializados en la materia, desarrollando docencia e investigación.

El enfoque es teórico-metodológico, en el sentido de que no hay método sin teoría (Sautú: 2005, pág. 9). Es decir: sin el conocimiento de los principios y valores esenciales que distinguen a las cooperativas y mutuales de otras empresas y asociaciones, el diseño de investigación desarrollado no estaría en condiciones de saber si lo que estamos midiendo es lo que realmente queremos medir.

De este modo, los contadores, administradores, abogados, sociólogos y otros profesionales que intervienen en el universo de la economía solidaria, y que participan del IPESCoM capacitándose en la temática y formando parte de su cuerpo de docencia e investigación, cuentan con una formación específica en el campo de la Economía Solidaria y de la Evaluación Social acreditada y certificada por el CGCyM para integrar estos equipos interdisciplinarios.

El trayecto de formación diseñado por el IPESCoM consta de dos etapas de capacitación: La primera desarrolla nociones primordiales acerca del carácter específico de las cooperativas y las mutuales, como

así también, derivada de aquellas, nociones metodológicas fundamentales. La segunda profundiza teórica y metodológicamente en el diseño y realización de un proyecto de investigación. El perfil del egresado del trayecto diseñado es el de Evaluador Social.

El papel de la Sindicatura en la realización de la Evaluación Social

La originalidad de la propuesta del CGCyM (a través del IPESCoM) está centrada en el órgano institucional que debe decidir acerca de la implementación de la Evaluación Social.

Desde el IPESCoM del Colegio se realiza el aporte singular que la Fiscalización Privada (Sindicatura/ Comisión Fiscalizadora en Cooperativas o Junta Fiscalizadora en las mutuales) como órgano representativo de los asociados tenga la responsabilidad de desarrollar este instrumento.

Según el Art. 79 de la Ley 20.337 de Cooperativas, son atribuciones del síndico:

“(…) 5º. Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados; 6º. Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el consejo de administración a la asamblea ordinaria; 7º. Hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes;

(…)

10º.- En general, velar por que el consejo de administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias. El síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.”

El Síndico es el representante de los asociados ante el Consejo de Administración. Sus atribuciones le permiten contar con toda la información que requiera un proceso de Evaluación Social. Y, por otro lado, le confiere a la Evaluación Social imparcialidad tanto al interior como al exterior de la cooperativa.

A su vez, las leyes argentinas de cooperativas y mutuales contienen los principios y doctrina de cada movimiento. Cada entidad, reproduce en sus estatutos las principales disposiciones legales, por tanto los órganos de Fiscalización Interna pueden contar con un instrumento idóneo para profundizar el desempeño de su rol, en aras del cumplimiento de la misión institucional, a través de una Evaluación Social imparcial y objetiva.

Condiciones favorables de la Evaluación Social en la Economía Solidaria.

En el área interna de las entidades la evaluación social les permite a éstas:

- Contar con información sistemática para definir políticas internas y externas, mejorar la planificación institucional y la toma de decisiones inherentes al aspecto social.
- Mejorar la calidad de los servicios al lograr una mayor “cercanía” con sus asociados y usuarios.
- Verificar la coherencia de las actividades realizadas con los principios y valores propios.

- Conocer con mayor precisión la realidad de sus asociados, sus necesidades e inquietudes.

En el área externa contribuye a:

- Consolidar su identidad y su imagen institucional

- Difundir su accionar social ante la autoridad de aplicación y órgano local competente.

- Brindar información relevante al fisco acerca del sentido de servicio y de su naturaleza y actividad no lucrativa.

- Contribuye a valorar la ventaja competitiva que significa ser empresas de propiedad social, gestionadas democráticamente.

- Informar a la comunidad en la que se inserta sobre los beneficios que le ha reportado a la misma.

Conclusiones y recomendaciones

La Evaluación Social facilita la fiscalización privada y pública de las entidades de la Economía Solidaria. En efecto, contribuye con la función de la Fiscalización Privada, dotándola de un instrumento idóneo, profesionalizado e imparcial, respecto a su misión principal de asegurar el ejercicio de los derechos de los asociados y jerarquizar la “cuestión social” en las cooperativas y mutuales. En virtud de lo expresado se recomienda su difusión masiva y utilización permanente por parte de la Sindicatura y Junta Fiscalizadoras.

- Construir, en forma participativa, una normativa que responda a las necesidades de las entidades y al cumplimiento de los Principios y Valores de la Economía Solidaria.
- Reconocer a los Graduados en Cooperativismo y Mutualismo un rol importante en el diseño e implementación de la Evaluación Social.
- Difundir la propuesta entre las entidades de primero, segundo y tercer grado, representativas de la Economía Solidaria y en los Poderes Públicos relacionados con el sector.
- Relacionar el instrumento de la Evaluación Social con la promoción de la inclusión social.

Referencias bibliográficas:

- ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL “Los Principios Cooperativos para el siglo XXI”. Intercoop. 1996.
- FERNÁNDEZ LORENZO, L. GEBA, N.; MONTES, V. y SCHAPOSNIK, R. “Balance Social cooperativo integral”. Publicación del IPAC Pcia de Bs As. 1998
- IACOVINO, H. “Responsabilidad Social – Balance Social – Similitudes y diferencias”. Ed. Derecho Cooperativo y Mutual. 2008
- LEY 20337 DE COOPERATIVAS : con exposición de motivos. Editado por Lazos Cooperativos, Buenos Aires, 2011.
- MARTÍNEZ, G.F y BIALAKOWSKY A.L.. “El balance social en las cooperativa – Evaluación sistemática del impacto social”. Ediciones CGCyM 1983 y reedición 2007.
- ROVELLA, A. y ARELLA, F. “Diagnóstico y Evaluación social en Cooperativas y Mutuales”. Documentos de trabajo Universidad de Belgrano.1999.
- SAUTU, RUTH: “Todo es teoría: objetivos y métodos de investigación”. Editorial Lumiere. Buenos Aires. 2005.